



Juntos Gobernamos...

ESPEJ

SECRETARÍA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

RESOLUCIÓN COMITÉ DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y
DEPORTIVA DEL CANTÓN ESPEJO
Nº 007-2022-CGPACD-CE

CONSIDERANDO:

QUE, el artículo 3 numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes

QUE, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

QUE, el artículo 66 numeral 2) de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- Se reconoce y garantizará a las personas: 2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

QUE, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

QUE, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

GAD MUNICIPAL DE
ESPEJO



SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

QUE, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

QUE, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: r) Conformar las comisiones permanentes, especiales y técnicas que sean necesarias, respetando la proporcionalidad de la representación política y poblacional urbana y rural existente en su seno, y aprobar la conformación de comisiones ocasionales sugeridas por el alcalde o alcaldesa.

QUE, el artículo 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD dispone: q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón.

QUE, el artículo 8 de la Ordenanza de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo, dentro de las funciones del Presidente o su delegado las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza.

GAD MUNICIPAL DE
ESPEJO



SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI



Juntos Gobernamos...

SECRETARÍA GENERAL

QUE, el artículo 8 de la Ordenanza de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo, dentro de las funciones del Presidente o su delegado las siguientes: c) Representar al Comité.

QUE, el artículo 8 de la Ordenanza de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo, dentro de las funciones del Presidente o su delegado las siguientes: d) Convocar a Sesión del Comité.

QUE, el ACTO ADMINISTRATIVO No. 127-GADM-E-2022 suscrito por el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal Alcalde del GAD Municipal de Espejo resuelve en su "Art. 1.- DECLARAR el Estado de Emergencia en el Cantón Espejo desde el día de hoy martes 26 de julio del 2022.

QUE, el Ing. Santiago Paúl Ibuyés Andrade Presidente del Comité de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo, en cumplimiento de lo que dispone la Ordenanza de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo CONVOCÓ a Sesión Extraordinaria del Comité para el día miércoles 27 de julio de 2022, según Convocatoria N° 007 de fecha 27 de julio del 2022.

QUE, en referencia al cuarto punto de Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Comité de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo de fecha miércoles 27 de julio del 2022: **"Análisis y resolución para solicitar al Ejecutivo de la Municipalidad en vista del Estado de Alerta por el que se encuentra atravesando nuestro Cantón a raíz del sismo ocurrido el lunes 25 de julio del 2022, mismo que ocasionó daños considerables en el Cantón Espejo así como también a nuestra Ciudadanía, direcciona recursos económicos que se habían destinado para el desarrollo de las Jornadas Artísticas, Culturales y Deportivas del cantón Espejo-2022 para que se efectúen obras de carácter social y urgentes con el objeto de mitigar el daño que ha dejado estos eventos naturales"**.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Art. 57 literal r) del COOTAD y Art. 8 liberal c) de la Ordenanza de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo en Sesión Extraordinaria del Comité realizada el miércoles 27 de julio del 2022 por mayoría absoluta de votos,

RESUELVE:

Art. 1.- Solicitar al Ejecutivo de la Municipalidad en vista del Estado de Emergencia por el que se encuentra atravesando nuestro Cantón a raíz del sismo ocurrido el lunes 25 de julio del 2022, mismo que ocasionó daños considerables en el Cantón Espejo así como también a nuestra Ciudadanía, direcciona recursos económicos que se habían destinado para el desarrollo de las Jornadas Artísticas, Culturales y Deportivas del cantón Espejo – 2022 para





SECRETARÍA GENERAL

que se efectúen obras de carácter social y urgentes con el objeto de mitigar el daño que han dejado estos eventos naturales.

Art. 2.- Solicitar al Ejecutivo de la Municipalidad se cree una Partida Presupuestaria que se destine única y exclusivamente para temas de AYUDA SOCIAL, con la sugerencia que parte de los integrantes del Comité de Gestión y Promoción Artística, Cultural y Deportiva del cantón Espejo – 2022 sean partícipes y colaboren en la elaboración del Proyecto que servirá para la ejecución de esta o estas obras, todo ello para que nuestra Ciudadanía sienta el respaldo de sus autoridades y sus representantes en estos momentos de conmoción por el cual atraviesa nuestro Cantón.

Art. 3.- Solicitar al Ejecutivo de la Municipalidad la Creación de la Partida Presupuestaria destinada para AYUDA SOCIAL mencionada en el Art. 2 de la presente, con un valor económico de 32.450,00 USD que representa el 91.53% de los recursos que se habían destinado para efectuar las Jornadas Artísticas, Culturales y Deportivas del cantón Espejo – 2022.

Art. 4.- El 8.46% restante de los recursos que se habían destinado para efectuar las Jornadas Artísticas, Culturales y Deportivas del cantón Espejo – 2022, se prevén utilizar para exaltar a nuestro Cantón Espejo en su Aniversario Octogésimo Octavo de vida político administrativa, con el objetivo de fortalecer el civismo y enaltecer así, nuestra identidad. **LO CERTIFICO.-**

El Ángel, 27 de julio del 2022

Ab. Auris Tatiana Guzmán Rivera, Mgs.

SECRETARÍA

COMITÉ DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y
DEPORTIVA DEL CANTÓN ESPEJO

SECRETARÍA
GENERAL
EL ÁNGEL - CARCHI